



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com
"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 186-2020-A-MPC

Contumazá, 29 de septiembre del 2020.

VISTO: El expediente de contratación para la adquisición de productos alimenticios consistentes en trigo entero y arveja entera para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA – 2020 que administra la Municipalidad Provincial de Contumazá, remitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales a través del Informe Nº 770-2020/MPC/JL, y;

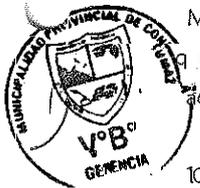
CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en principio se debe señalar que el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado en la Opinión Nº 100-2009/DTN ha establecido que, la adquisición o compra directa de productos alimenticios locales, regionales y nacionales de origen agropecuario e hidrobiológico por los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social de todos los organismos del Estado que utilicen recursos públicos, se rigen obligatoriamente por la norma especial conformada por la Ley Nº 27767, Ley del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria y modificatorias(en adelante LPNAA), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 002-2004-MIMDES y modificatorias(en lo sucesivo Reglamento de la LPNAA), y supletoriamente por el Texto Único Ordenado de Ley de Contrataciones con el Estado, Ley Nº 30225 aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y modificatorias(en adelante LCE) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 334-2018-EF y modificatoria (en lo sucesivo Reglamento de la LCE) que son normas generales en materia de contratación pública.

Aquí, se debe precisar que a través de la Resolución de Alcaldía Nº 007-2020-MPC se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Contumazá para el ejercicio fiscal 2020, donde está incluido el procedimiento de adquisición directa de productos alimenticios consistentes en trigo entero y arveja entera para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA – 2020 que administra la Entidad, bajo un régimen especial, observándose lo que dispone el artículo 4º del Reglamento de la LPNAA.

Que, en cuanto a la aprobación del expediente de contratación y a fin de asegurar la realización de los principios reconocidos en el artículo 4º de la LCE, se debe recurrir y aplicar supletoriamente lo dispuesto en la LCE y en el Reglamento de la LCE, en lo que fuere aplicable. Así, el numeral 42.1 del artículo 42º del Reglamento establece que: "El órgano encargado de las contrataciones deben llevar un expediente del proceso de contratación, en el que deben ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Por su parte el numeral 42.3 del artículo 42º del Reglamento, señala que: El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com
"Año de la Universalización de la Salud"



de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación."

Ahora, de los documentos y actuados que corren en el expediente del proceso de contratación, se tiene lo siguiente:

i) Que, el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social mediante el Informe Nº 0309-2020-MPC/GDS, remite el requerimiento formulado por el Responsable de Programas Sociales contenido en el Informe Nº 033-2019-MPC/G.D.S/P.S para la compra de los productos alimenticios nacionales consistente en 5,750 kilogramos de arveja entera y 20,350 kilogramos de trigo entero, los mismos que se encuentran dentro de las listas de productos a que se refiere la LPNAA, anexando el acta de reunión del Comité de Gestión de los Programas de Complementación Alimentaria 2020.

ii) Que, en el Informe Nº 749-2020-MPC/JL, de fecha 16 de setiembre del 2020, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, da cuenta que del análisis de la indagación de mercado que se ha realizado, para la contratación de ambos productos en el marco del Programa de Complementación Alimentaria – PCA- 2020 que administra la Entidad, se ha determinado como valor estimado, la suma total de Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta 00/100 Soles (S/. 63.480.00) para la compra de: i) 5,750.00 kilogramos de arveja entera, y, ii) 20,350.00 kilogramos de trigo entero. Además, informa que en el mercado existe una pluralidad de proveedores que pueden satisfacer el requerimiento y que sí existe la posibilidad de distribuir la buena pro.

iii) Que, la Gerente de Planificación y Presupuesto para la contratación de dichos bienes para el PCA 2020 de la Entidad, ha emitido y/o suscrito la certificación de crédito presupuestario Nota Nº 0000000574 por la suma de Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta 00/100 Soles (S/. 63,480.00)).

iv) Que, con fecha 22 de setiembre del 2020, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales emitió y suscribió el Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Bienes).

v) Que, en el Informe Nº 770-2020-MPC/JL, de fecha 13 de setiembre del 2019, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, informa que, con respecto a la contratación de los productos consistentes en arveja entera y trigo entero, para el PCA 2020 que administra la Entidad, se ha determinado que corresponde realizar un proceso de adquisición directa sujeto al régimen especial, bajo el sistema de contratación de suma alzada.

Entonces, al cumplir el presente expediente de contratación con el contenido del numeral 42.3 del artículo 42º del Reglamento, corresponde la aprobación del expediente del procedimiento por Subasta Inversa Electrónica para la





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com
"Año de la Universalización de la Salud"



contratación de los productos consistentes en arroz pilado y anchoveta en salsa de tomate, para el PCA 2020 que administra la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Ahora, el artículo 4º de la LPNAA prescribe que las adquisiciones estarán a cargo de comisiones de adquisición en las que participará un representante de los agricultores. Por su parte, el artículo 7º del Reglamento de la LPNAA establece que las Comisiones de Adquisición deberán estar conformadas por tres integrantes: a) El Gerente del Gobierno Local Provincial (...) en calidad de Presidente; b) Un representante de los Alcaldes Distritales elegido por votación simple por los Alcaldes Distritales de la Provincia (...); y, c) Un representante local del Ministerio de Agricultura (...), precisando el último párrafo de esta disposición que la Entidad responsable de la adquisición será la encargada de notificar oportunamente a los integrantes de las Comisiones de Adquisiciones; por lo que, en respeto y cumplimiento de la norma especial corresponde conformar la Comisión de Adquisición, designando a los miembros titulares y suplentes en virtud del acta de reunión para la conformación del Comité de Adquisiciones del Programa de Complementación Alimentaria y del acta de reunión de alcaldes distritales para la elección del Alcalde integrante del Comité de Adquisición del Programa de Complementación Alimentaria, la cual conducirá el proceso de adquisición, encargándosele conforme al artículo 8º del Reglamento de la LPNAA su organización y ejecución, debiendo además absolver las consultas, recepcionar las ofertas, calificar los postores, evaluar las ofertas, y en general todo acto necesario o conveniente, hasta que la buena pro quede consentida.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 29792, y conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 27767, Ley del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria y modificatorias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 002-2004-MIMDES y modificatorias, y supletoriamente a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 334-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente de contratación del proceso de adquisición directa bajo el Régimen Especial Nº 001-2020-MPC, con relación de ítems, para la adquisición de 5,750.00 kilogramos de arveja entera, y, 20,350.00 kilogramos de trigo entero, para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA- 2020 que administra la Municipalidad Provincial de Contumazá, con un valor estimado de Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta 00/100 Soles (S/. 63,480.00)

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR LA COMISION DE ADQUISICION encargada de conducir y realizar el proceso de adquisición directa por Régimen Especial Nº 001-2020-MPC, con relación de ítems, para la adquisición de 5,750.00 kilogramos de arveja entera, y, 20,350.00 kilogramos de trigo entero, para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA- 2020 que administra la Municipalidad Provincial de Contumazá, la cual estará integrada de acuerdo al siguiente detalle:



